



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral

Nº 1124 -2023- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista,

31 MAR 2023

Visto:

La Carta N° 0507-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N° 307-RR-HH, de fecha 20 de marzo de 2023, Informe N° 0153-2023-GRSM-DRE-UGEL N° 307-OAJ/G, de fecha 17 de marzo de 2023, Nota Informativa N° 059-2023-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N° 307, de fecha 09 de marzo de 2023, Oficio N° 004-2023-I.E.N° 0719 “SAP”/NT, de fecha 06 de marzo de 2023, Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por el administrado, de fecha 06 de marzo de 2023, Resolución Directoral N° 0345-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, y demás documentos anexos; con un total de diez (10) folios útiles, sobre Licencia con Goce de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 01°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Regula sus Deberes y Derechos, la Formación Continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el artículo 01°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Regula sus Deberes y Derechos, la Formación Continua, la Carrera





Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el artículo 71 de la Norma acotada señala que, La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días, asimismo se clasifican en A) CON GOCE DE REMUNERACIONES, que en su literal a.8) establece lo siguiente:

a.8) "Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato".

Que, en tanto el Art. 195° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que:

- **195.1** La licencia con goce de remuneración por desempeño como Consejero Regional o **Regidor municipal** se otorga conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando los profesores son electos como Consejeros Regionales o Regidores Municipales respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se les concede hasta un **(01) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato;**
- **195.2** Mientras ejerzan su función como Consejero o **Regidor**, por su cargo docente no pueden ser reasignados sin su consentimiento.

Asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", que tiene por objeto Establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, el numeral 5.17 de la norma técnica descrita en el párrafo precedente, menciona la **LICENCIA POR DESEMPEÑO DE CARGOS DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL:**

- **5.17.1** La licencia se otorga al(a) profesor(a) nombrado(a) conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando el(a) profesor(a) nombrado(a) es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se le concede hasta un **(1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.**
- **5.17.2** El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato dentro de los dos (02) días siguientes de conocidos los resultados oficiales en donde se le declara electo y debe contener la acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.
- **5.17.3** Mientras ejerza su función como consejero o regidor, por su cargo docente no puede ser reasignado sin su consentimiento.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone en su artículo 11° tercer párrafo, que para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como



dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0345-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual, se aprueba contratar al docente DAVILA IZQUIERDO SAUL, identificado con DNI N° 28114438, como docente en la I.E N° 0719, ubicado en el Centro Poblado de Nuevo Tacabamba, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, en el nivel Primaria;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de su órgano descentralizado que es el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, otorga la Credencial al ciudadano SAUL DAVILA IZQUIERDO, en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026;

Que, mediante Oficio N° 004-2023-I.E.N° 0719 "SAP"/NT, de fecha 06 de marzo de 2023, el director de I.E, mencionada in supra, a través del conducto regular, remite a esta U.E. N° 307- BELLAVISTA, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones del docente SAUL DAVILA IZQUIERDO;

Que, mediante Informe N° 0153-2023-GRSM-DRE-UGEL N° 307-OAJ/G, de fecha 17 de marzo de 2023, la asesora legal de la UE-307-BELLAVISTA, es de la conclusión que *si es procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones al profesor SAUL DAVILA IZQUIERDO*; identificado con D.N.I. N° 28114438, quien labora en calidad de docente contratado en la Institución Educativa N° 0719, de la localidad de Nuevo Tacabamba, con código de plaza N° 621411219611; **(1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato**, para que pueda desempeñarse en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, de conformidad con el Art. 195° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, concordante con el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, y conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe.

Que, por las razones atendibles, que se encuentran debidamente justificadas, corresponde formalizar la licencia con goce de remuneraciones, a favor del citado servidor, **(1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato**;

Asimismo, se procederá a emitir el presente acto resolutivo con eficacia anticipada, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019JUS, que dispone en su numeral 17.1 del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por último y de conformidad con los dispositivos legales citados en la parte considerativa,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada **LICENCIA POR DESEMPEÑO DE CARGOS DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL** a favor del profesor DAVILA IZQUIERDO SAUL, identificado con DNI N° 28114438, por un periodo **(1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE al Profesor comprendida en la presente Resolución, para su conocimiento y acciones de Ley

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA

[Signature]
Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ
Director
UGEL- Bellavista



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - BELLAVISTA

CERTIFICA: que presente es copia del documento original que he tenido a mi disposición en Bellavista



[Signature]
BETTY VÁSQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
CM 1000650911

C.c
PRHB/Direc.
CMDM/Res RR.HH
GPC/Asesor (a) Legal